



PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL

ADOBE

7 de abril de 2022

welcome to brighter



Contenido

1. Introducción
2. Plan de Previsión Social Empresarial
3. Aportaciones
4. Prestaciones
5. Supuestos Excepcionales de liquidez
6. Tratamiento fiscal
7. Cese en la empresa

Introducción

1



Plan de Previsión Social Empresarial

Introducción

- **Adobe System Ibérica, S.L y Adobe Technologies International, S.L.U** dispone de un Plan de Previsión Social Empresarial, (PPSE o el Plan) para garantizar determinadas prestaciones a todos los empleados incluidos en el mismo y, en su caso, a sus beneficiarios.
- Todos los empleados con relación laboral en la Compañía podrán participar en el Plan una vez superado el periodo de prueba. La participación en el Plan es voluntaria.
- El Plan entró en vigor el 1 de enero de 2018.



Plan de Previsión Social Empresarial

2



Plan de Previsión Social Empresarial

Principales características

- **Tipo de Plan**
 - Aportación Definida
- **Vehículo de financiación:**
 - Plan de Previsión Social Empresarial (PPSE), de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.4 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, de Planes y Fondos de Pensiones.
- **Tipo de póliza:**
 - Interés Mínimo Garantizado + Participación en Beneficios (rentabilidad real obtenida sobre el tipo de interés mínimo garantizado que se reconoce al asegurado)
 - Entidad Aseguradora: Allianz
 - La empresa es el tomador.
 - Los empleados (los Participantes) son los asegurados.
 - Beneficiarios: Los Participantes salvo en caso de fallecimiento.

Plan de Previsión Social Empresarial

Principales características

- **Aportaciones:**
 - Límites máximos de aportación anual:
 - Límite máximo de aportación anual conjunta 1.500€ al año.
 - El límite anterior puede incrementarse en 8.500 € adicionales si las aportaciones proceden de la empresa o del trabajador siempre que las aportaciones del trabajador sean iguales o inferiores a la aportación de la empresa.
 - Las aportaciones de la empresa se imputan fiscalmente a los empleados.
 - Las aportaciones de la Compañía y de los empleados son deducibles en la declaración de la Renta del empleado.
 - Las aportaciones de la Compañía cotizan a la Seguridad Social.
- **Contingencias:** Jubilación, Fallecimiento, Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- **Supuestos Excepcionales de liquidez:** Los Derechos Adquiridos se pueden obtener en caso de enfermedad grave y desempleo de larga duración
- **Derechos Adquiridos:** 100% sobre los Derechos Acumulados (El importe de las aportaciones realizadas al Plan, más los rendimientos que se les reconozcan, deducidos los gastos incurridos).

Aportaciones

3



Plan de Previsión Social Empresarial

Aportaciones. En vigor desde 1 de enero de 2022

- La Compañía y el Participante contribuirán al PPSE de acuerdo a la siguiente fórmula:
 - **Aportación de la compañía:** 2% del salario pensionable hasta el parámetro y un 9% del salario pensionable por encima del parámetro.
 - **Aportación del participe:** Únicamente se realiza una aportación del 3% del salario pensionable por encima del parámetro.
 - **Parámetro:** El Parámetro es una cantidad fijada en 46.011,57€ para 2022, a actualizar anualmente con el IPC.
 - El **salario pensionable** es el salario bruto anual.
- **Aportaciones Voluntarias Adicionales:** El Participante podrá realizar Aportaciones Voluntarias Adicionales al Plan cuando las Aportaciones Ordinarias estén por debajo de los límites legales de aportación anual establecido por la Normativa de Planes y Fondos de Pensiones.

Novedades legislativas

¿En que consiste el cambio legislativo?

- Nuevos límites de aportación: 1.500 € + 8.500 € adicionales.
- La Compañía tiene suscrita una póliza de seguro de vida colectivo (Seguro de Excesos) para financiar la aportación sobre los límites anuales de aportación. Por lo tanto:
 - Las aportaciones de la Compañía que excedan los límites se realizarán al Seguro de Excesos sin imputación fiscal de las aportaciones.
 - Las Aportaciones de los Empleados que excedan los límite se realizará al Seguro de Excesos mediante retribución flexible (salario flexible o “salary sacrifice”). Si el Empleado no permite la retribución flexible, la Empresa no realizará su aporte al Seguro de Excesos.



¿Qué es salario flexible?

Se trata de convertir parte de la retribución anual monetaria en la contratación de un producto, en este caso en aportaciones al Seguro Colectivo de Ahorro. Esta aportación tiene una exención fiscal inmediata.

El salario monetario y la base de cotización no se modificará, por lo que la retribución dineraria no se verá afectada ante un incremento salarial. Tampoco se verán afectadas las futuras prestaciones de la Seguridad Social.

Ejemplo

- **Aportaciones:**

- Aportación de la compañía: 2% x MINIMO (Salario, 46.011,57€(para 2022)) + 9% x MAXIMO (0, Salario – 46.011,57€(para 2022))
- Aportación del partícipe: 3% x MAXIMO (0, Salario – 46.011,57€(para 2022))

| Salario | Empleado | Empresa | Empleado Póliza de excesos | Empresa Póliza de excesos |
|--------------|------------|------------|----------------------------------|------------------------------|
| 40.000,00 € | 0,00 € | 800,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 50.000,00 € | 119,65 € | 1.279,19 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 100.000,00 € | 1.619,65 € | 5.779,19 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 150.000,00 € | 3.119,65 € | 6.880,35 € | 0,00 € | 3.398,84 € |
| 250.000,00 € | 5.750,00 € | 4.250,00 € | 369,65 € | 15.029,19 € |

Prestaciones

4

Plan de Previsión Social Empresarial

Prestaciones

- **Jubilación**, es cuando el Participante cesa definitivamente su relación con la empresa por jubilación a la edad normal de jubilación (**65 o 67 años**), **anticipadamente o de forma tardía**.
- **Otros supuestos:**
 - Los Participantes pueden anticipar la prestación correspondiente a la jubilación a partir de los 60 años si:
 - El Participante ha cesado de cualquier actividad registrada en los regímenes de la Seguridad Social; sin embargo, el Participante podrá estar en un régimen asimilado al régimen de la Seguridad Social.
 - Cuando se solicita la prestación, no deberá cumplir con todos los requisitos para obtener la prestaciones de jubilación correspondiente al régimen de la Seguridad Social.
 - Participante que extinga su relación laboral y pase a situación legal de desempleo, en los casos contemplados en los artículos 49.1.g), 51, 52 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (despido colectivo, despido individual objetivo, concurso, etc.).
- **Incapacidad Permanente:** Es la situación de Incapacidad Permanente Total o Absoluta y la Gran Invalidez, de acuerdo con las normativa de Seguridad Social.

Plan de Previsión Social Empresarial

Prestaciones

- **Fallecimiento**, los beneficiarios designados por los Participantes. En ausencia de una designación expresa, se utilizará el siguiente orden de prelación excluyente:
 - Cónyuge
 - Hijos, a partes iguales
 - Ascendientes, a partes iguales
 - Otros herederos legales

Plan de Previsión Social Empresarial

Cuantía y modalidad

- **Cuantía**

- El importe de la prestación reconocida se determinará en función del Fondo Acumulado Individual a la fecha del Hecho Causante.
- Para cada empleado será la suma del total de las aportaciones al Plan, más los intereses devengados, menos los gastos incurridos.

- **Fecha y modalidad**

Las fechas y modalidades de percepción de las prestaciones serán fijadas y modificadas libremente por el empleado o el beneficiario:

- En forma de capital, consistentes en la percepción de un pago único.
- En forma de renta.
- Prestaciones mixtas, que combinen rentas de cualquier tipo con un único cobro en forma de capital.

Supuestos Excepcionales De Liquidez

5

Plan de Previsión Social Empresarial

Enfermedad Grave

- **Concepto de enfermedad grave**
 - Dolencia o lesión que incapacite temporalmente por un periodo mínimo de 3 meses + intervención clínica o cirugía mayor o tratamiento hospitalario.
 - Que provoque secuelas permanentes que limiten total o parcialmente la ocupación habitual o cualquier ocupación.
- **Incompatibilidades**
 - Prestación por incapacidad permanente según la Seguridad Social.
 - No haya disminución de la renta o un aumento de gastos.
- **¿Quiénes pueden verse afectados?**
 - El empleado.
 - El cónyuge.
 - Los ascendientes o descendientes en primer grado.
 - Persona en régimen de tutela o acogimiento que conviva o dependa del empleado.
- **Documentación necesaria**
 - Certificado médico de los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

Plan de Previsión Social Empresarial

Desempleo de Larga Duración

- **Concepto**

- Extinción de la relación laboral.
- Situación legal de desempleo.
- Inscribirse como demandante de empleo.
- No percibir prestación contributiva de desempleo.

Tratamiento Fiscal

6



Plan de Previsión Social Empresarial

Tratamiento Fiscal

- **APORTACIONES:**

- **PPSE:**

- **Aportaciones del empleado:** el empleado realiza sus aportaciones desde su salario neto. Dichas aportaciones reducen su base imponible del IRPF dentro de los límites establecidos por la Normativa.
- **Aportaciones de la empresa:** se imputan al empleado como rendimiento del trabajo sin ingreso a cuenta y se reducen en la base imponible del IRPF dentro de los límites establecidos por la Normativa.

- **Seguro de Excesos:**

- **Aportaciones de la empresa:** No se imputan fiscalmente al empleado.
- **Aportaciones del empleado** a través de retribución flexible: No se imputan fiscalmente al empleado. Beneficio fiscal inmediato a través de la retribución flexible.

Nota: se difiere el pago de impuestos al momento del cobro de la prestación.

- **PRESTACIONES:**

- **PPSE:** Jubilación, Incapacidad Permanente, Dependencia y Fallecimiento: Rendimientos del trabajo en IRPF.
- **Seguro de Excesos:** Jubilación, Incapacidad Permanente y Dependencia: Rendimientos del trabajo en IRPF. Fallecimiento: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Cese en la Empresa

7

Plan de Previsión Social Empresarial

Cese en la Empresa

- **Plan de Previsión Social Empresarial** - En caso de baja en la Compañía, los empleados tendrán derecho al 100% de las aportaciones realizadas más los rendimientos.
- Por decisión del empleado, la cuantía que corresponda podrá ser:
 - Mantenido en la póliza que instrumenta el Plan hasta la fecha en que se produzca alguna de las contingencias previstas.
 - Transferida a otro Plan de Previsión Social Empresarial, Plan de Pensiones acogido a la Ley o Plan de Previsión Asegurado, en los términos establecidos por la normativa aplicable.
- El Participante sólo podrá hacer efectivos estos derechos económicos cuando tenga lugar alguna de las contingencias que dan derecho a prestación o en los casos de Enfermedad Grave o Desempleo de Larga Duración.
- **Seguro de Excesos:** Los fondos acumulados pueden mantenerse en la póliza o transferirse a un seguro de vida colectivo similar, incluyendo un PPSE, un plan de pensiones o un plan de pensiones asegurado (PPA). El tratamiento fiscal debe verificarse en el momento de la transferencia.



welcome to brighter